

Tele-medicina II

Por este medio y atendiendo a que definitivamente se dio vía libre por parte del Gobierno Nacional para la habilitación simplificada y temporal de la tele-medicina, como modalidad de prestación de servicios, nos permitimos ampliar el concepto emitido la semana anterior y adjuntar al presente escrito el link del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual usted como profesional independiente podrá habilitar temporalmente esta modalidad de prestación de servicio, el link es el siguiente:

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/autorizacion_transitoria_servicios_salud.aspx

Por otra parte y aunque el procedimiento es muy sencillo, adjuntamos con esta comunicación el instructivo emitido por el mismo ministerio para lo pertinente.

Recuerde que esta habilitación temporal le da todas las facultades para prestar el servicio de tele-medicina por el término que determine el Gobierno Nacional, es decir, no es una habilitación normal; por otra parte usted debe esperar tres (03) días hábiles la respuesta para el inicio de la prestación de tele-medicina, cumplido el termino no ha recibido respuesta se entiende que se encuentra habilitado para hacerlo; solo puede hacer prescripciones médicas haciendo uso de las modalidades dispuestas en la Resolución original, es decir, tele-medicina interactiva en comunicación sincrónica, y tele-experticia sincrónica, no puede hacer prescripciones ni en tele-orientación ni en tele-apoyo, esto último no ha sido modificado.

Por último las plataformas que debe implementar son básicas de audio y video pero siempre deben resguardar la reserva del historial clínico, las prescripciones y consentimiento informado para tele-salud, se puede tener escaneado, en el evento de no contar con medios para garantizar esto le recomendamos grabar la consulta junto con el consentimiento y si no puede grabar como último recurso deje constancia del consentimiento y de la imposibilidad de documentarlo en la historia clínica.

Aunque la habilitación temporal de la modalidad de tele-medicina se expide en medio de la reglamentación para el manejo del Covid-19, su uso es para cualquier prestación de servicio en salud.

Cordialmente,

Sociedad Colombiana de Derecho Médico-SCODEM
Departamento Jurídico